

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA**

Arauca – Arauca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 – 00125 - 00.
Proceso: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Accionante: JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS.
Accionado: MUNICIPIO DE ARAUCA.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la presente acción de tutela se encuentra en términos, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO DE INFORME a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN para que en el término de un (1) días se sirva informar:

- Si actualmente están realizando estudios preliminares o cursa algún proyecto para la modificación y/o actualización del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.
- Qué medidas se están adoptando para seguir con el funcionamiento de los establecimientos de comercio sexual de los barrios San Luis (La Luna, Copacabana) y Córdoba (Amadeus Show y Las Muñecas) de este municipio.
- Desde cuando están ejerciendo esta actividad en el Municipio (Precise la fecha).
- Si el anterior Plan de Ordenamiento Territorial – POT permitía dicha actividad como casas de lenocinio. En caso afirmativo, por qué razón no se tuvo en cuenta en el nuevo POT. Indique circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- De prohibirse su funcionamiento, que medidas de reubicación adoptarán respecto al tema de las trabajadoras sexuales, en que lugares desarrollarán su actividad.
- Si adelantarán los procesos de expropiación de los establecimientos de comercio sexual de los barrios San Luis (La Luna, Copacabana) y Córdoba (Amadeus Show y Las Muñecas).
- Que medidas sanitarias ha adelantado la secretaría para la licencia de funcionamiento de los citados establecimientos.
- En caso que la actualización del POT permita el funcionamiento de los establecimientos donde se encuentran localizados para la actividad de trabajadoras sexuales (NO REUBICACION), qué requisitos (parámetros) deben cumplir los propietarios de los negocios para legalizarlos y que autoridades realizarían la actividad de inspección, vigilancia y control a las mismas.

SEGUNDO: ORDENAR a secretaría CORRER traslado por el término de tres (3) de las respuestas aportadas sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente decisión en los términos del artículo 14 de la Ley 393 de 1997 y **COMUNICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S N° 155

Revisó: PCAM.
Proyectó: AVAB.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c173363ffe7a6710894f6aaffe40c7f9fa4c9ad18324517da4b6a00fe65c928**

Documento generado en 08/08/2022 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>